



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE LA ESCUELA PÉREZ SALA, PARA SUBVENCIONAR PARTE DE LOS GASTOS DEL CASAL DE VERANO DEL AÑO 2026

En Vilassar de Mar,

### REUNIDAS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, la señora Marta Brossa, en nombre y representación de la Asociación de Familias de la escuela Pérez Sala, con NIF n.º G58151317.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que las asociaciones de familias del municipio organizan conjuntamente los casales de verano desde el año 2017 a las instalaciones de las escuelas públicas del municipio.
- II. Que, en los últimos años, los gastos de organización de los casales de verano han aumentado. Para que las cuotas que pagan las familias sean más económicas, a partir de la subvención recibida de la Generalitat de Catalunya, del programa Tiempo de curas, el ayuntamiento subvenciona a través del AFA el incremento del coste del servicio que inicialmente asume la empresa organizadora, en este caso, Naifar SCCL.
- III. Que es voluntad del Ayuntamiento colaborar con las AFAS en la organización de los casales de verano.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### PACTOS

#### PRIMERO. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a favor de la Asociación de familias de la escuela Pérez Sala, por la ejecución de las actividades del casal de verano del año 2026, a través de la empresa organizadora Naifar SCCL, con NIF F62064365.

#### SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Asociación de familias de la escuela Pérez Sala por un importe de diez mil euros (10.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP-23121-48012, centro de coste 15013 del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.
2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

#### TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.



#### CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
  - Cuenta justificativa:
  - Anexo A Memoria de la actuación.
  - Anexo B Relación de gastos.
  - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
  - Facturas por importe total que se propone otorgar, a nombre de Naifar SCCL, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
  - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención, incluido el comprobante de transferencia de la Asociación de familias de la escuela de Mar en favor de Naifar SCCL.
  - Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

#### SEXTO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

#### SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- El/la beneficiario/aria, como perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que cono-guardar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- El/la beneficiario/aria, tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en



carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

5.- El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

6.- El/la beneficiario/aria, tendrá que notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la por-suena de contacto de la entidad.

7.- El/la beneficiario/aria, tendrá que cumplir con toda la normativa general y sectorial que la Generalitat de Cataluña y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para las tipologías de actividades que desarrolla la entidad.

8.- Suscribirse un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

#### OCTAVO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### NOVENO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.

2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.

3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

#### DÉCIMO. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMISSION DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de siente-mente, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

#### UNDÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

#### DOCEAVO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ajuntament de  
Vilassar de Mar

#### DECIMOTERCERO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma expresa, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2030. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la AFA de la escuela Pérez Sala

Marta Brossa

Representante

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Elena López Luján

Alcaldesa-presidenta